	ACTA N°5 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COSOC DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN		
	Fecha 15/10/2022	Presencial	Páginas 1 de 4
			Hora Inicio 15:00 Hora Término 16:30

TABLA: • Presentación Propuesta Nuevo Reglamento.
--

ASISTENTES: ➤ Erick Espinoza Berdichevsky, Presidente COSOC y Representante de ACOSOC ACE. ➤ Andrés Sepúlveda Cáceres, Representante de FUPACHILE. ➤ Teresa Collados Baines, Representante de Colegios de Ingenieros de Chile. ➤ Jorge Cisternas Zañartu, Representante de CONADECUS. ➤ Francisco Vera Fierro, Jefe Unidad de Participación Ciudadana SRCel. ➤ Alejandro Rabuco Schmill, Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Registro Civil e Identificación.
--

Preside la sesión don **Erick Espinoza Berdichevsky**, Presidente del COSOC, quién expone el motivo de la citación a sesión extraordinaria del Consejo, y ofrece la palabra a don **Alejandro Rabuco Schmill**, de la Unidad de Participaciones del Servicio, el que a continuación expuso:

- **Alejandro Rabuco Schmill:** Buenas tardes, señoras y señores consejeros, como ha sido informado a ustedes mediante la citación enviada por medio de correo electrónico y wasap, la presente sesión extraordinaria tiene por objeto revisar de forma pormenorizada, la propuesta de reglamento para el COSOC. Cada una y uno de ustedes tiene un ejemplar, y les propongo su revisión artículo por artículo, a fin de resolver dudas y efectuara las aclaraciones y/o cambios que se requieran para dar por terminada esta labor autoimpuesta por este Consejo.

Se dio lectura al documento de forma pormenorizada, resultando de ella diversas intervenciones y solicitudes de cambios y añadidos los que fueron plasmados directamente en el documento que sirvió de base para la exposición.

Las modificaciones y comentarios quedaron de la siguiente manera:

Observaciones:

1. El presente reglamento regula la actividad general tanto del COSOC Nacional como de las regiones.
2. Se debe cambiar la denominación del COSOC de "nivel central" por el de COSOC Nacional.
3. Se debe confeccionar un instructivo que ayude al proceso eleccionario y que debe adjuntarse a este Reglamento.
4. El presente Reglamento debe regir el proceso eleccionario del nuevo COSOC.



Modificaciones:

- 1. Respecto del **Artículo 5°**, en el inciso tercero, debe agregarse el siguiente párrafo *“...a menos que una ley dictada con posterioridad, disponga lo contrario, debiendo regularse en lo que corresponda los ámbitos y alcances de lo que dicha ley dispusiera respecto de la eventual participación vinculante por parte de este COSOC en la gestión del Servicio”*.
- 2. Respecto del **Artículo 6°**, en el inciso segundo, debe intercalarse entre la palabra conocida y previamente, lo siguiente: *“...y aprobada”*, e insertar en la parte final la siguiente frase, *“...debiendo incorporar lo que resultase pertinente incluir en su cuenta anual de lo señalado por el COSOC en la presentación efectuada por el Director Nacional”*.
- 3. Respecto del **Artículo 7°**, debe eliminarse la palabra *“aquella”* e insertarse una frase al final del artículo en el siguiente sentido *“...y de difusión de las tareas y actividades del COSOC del Servicio”*.
- 4. Respecto del **Artículo 8°**:
 - El párrafo segundo debe quedar de la manera siguiente: *“El COSOC Nacional estará presidido por once (11) consejeros titulares electos. A dichos Consejeros Nacionales, en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se citen, se incorporarán los Presidentes de los Consejos Regionales, los cuales asistirán a dichas sesiones de forma presencial o remota, con derecho a voz”*.
 - El párrafo tercero, debe quedar de la siguiente manera: *“El COSOC regional, por su parte, estará presidido por un número de hasta 7 organizaciones, de igual carácter y composición que las indicadas en el párrafo primero del presente artículo. El número de organizaciones antes indicado obedecerá a la siguiente tabla:”*.

REGIONES	PRESIDENCIA
Regiones con hasta 499.999 mil habitantes	3 organizaciones
Regiones con 500 mil y hasta 999.999 mil habitantes	5 organizaciones
Regiones con 1.000.000 millón o más de habitantes	7 organizaciones

- 5. Respecto del **Artículo 10°**, la viñeta número tres, queda de la siguiente manera:
 - *Así también, para garantizar la mayor expresión de la realidad social y cultural del país, el Consejo, será integrado con representantes de las distintas visiones y grupos de interés, que se expresan en los temas de gestión pública tales como salud, vivienda, migración, género, medioambiente, trabajo, comunidades LGTBI+, entre otras.*
- 6. Respecto del **Artículo 11**, este queda de la siguiente manera:

“Artículo 11

Como se señaló, para asegurar la paridad de género en la conformación del COSOC, del nivel nacional o regional, se aplicará un criterio objetivo de corrección.
Las organizaciones que deseen formar parte del COSOC (nacional y regional) deberán postular un titular y un suplente de distinto género, salvo el caso de organizaciones que por su naturaleza estén conformadas por personas de un mismo género.



Como resultado de la votación, las personas naturales que representan a la organización (persona jurídica) en el COSOC, compuesto como ya se señaló por 11 representantes, se compondrá en definitiva por un número de seis (6) mujeres y cinco (5) hombres (o al revés), operando un criterio de corrección del representante persona natural, atendiendo el orden de los resultados en forma descendiente.

Por otro lado, a fin de asegurar una conformación regionalmente descentralizada del COSOC, se aplicará, al igual que en el caso de la paridad, un criterio objetivo de corrección.

El número de representantes de organizaciones con asiento en la Región Metropolitana no podrá ser mayor a seis en la constitución del COSOC nacional. En el caso de que representantes de organizaciones regionales no alcancen el número de cinco, los representantes de regiones más votados reemplazarán a los de la Región Metropolitana menos votados hasta alcanzar el número de cinco representantes.

En un Anexo al presente reglamento, se incorporará un instructivo electoral para regular adecuadamente el proceso eleccionario y el proceso de corrección tanto para la elección de representantes al COSOC nacional y regional como el de la composición regional del Consejo, entre otros aspectos".

7. Respecto del **Artículo 12**:

- En el inciso primero, debe agregarse a continuación de la frase "Los(as) consejeros(as)" el siguiente párrafo "...que representan a las asociaciones que conforman el COSOC nacional o regional...".
- Debe incorporarse un nuevo inciso, el que quedará de la siguiente manera:
"No existirá limitación para participar por parte de las organizaciones en los COSOC regionales o nacional. Salvo el caso de organizaciones regionales cuya organización nacional participe del COSOC nacional, lo que impedirá que dicha organización regional participe de la elección del COSOC nacional".

8. Respecto del **Artículo 13**:

El párrafo final debe quedar de la manera siguiente: "En el caso de instituciones académicas y organismos internacionales con sede en Chile, se solicitará a él/la representante que acredite, con un documento, su afiliación a dicha institución y la respectiva existencia jurídica en Chile de dicha institución".

9. Respecto del **Artículo 16**, se eliminan las inhabilidades establecidas en la letras a), c) sólo respecto de los fiscales del ministerio Público y los miembros de las FF. AA, de orden y seguridad, y f), quedando entonces de la siguiente manera:

"Artículo 16

No podrán ser integrantes del COSOC, del nivel central y regional, aquellas personas afectas a alguna de las siguientes inhabilidades:

- a) Tener la calidad de autoridad de Gobierno, entendiéndose por tales a: ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, jefes superiores de servicio y similares.
- b) Tener la calidad Juez o Magistrado del Poder Judicial, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales.
- c) Ostentar un cargo de elección popular, entendiéndose por tales los senadores, diputados, gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes o concejales.
- d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad durará el tiempo requerido para la

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago.
Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl

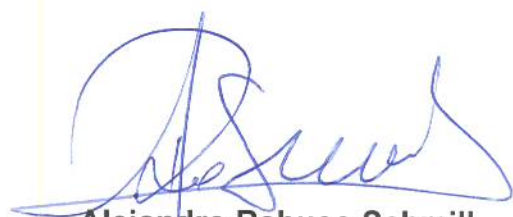


prescripción de la pena, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Código Penal”.

10. Respecto del **Artículo 23**, se debe añadir un segundo párrafo, el que queda de la siguiente manera:
 - *“Cada COSOC regional podrá regular aspectos formales de su funcionamiento a través de un instructivo, respetando en lo esencial lo que este reglamento establece”.*
 11. Respecto del **Artículo 28**, se elimina la referencia a la sesión mixta y se aumentan las sesiones ordinarias de 6 a 10 veces en el año.
 12. Respecto del **Artículo 29**, se incorpora una viñeta relativa al informe de estado de situación del Servicio, entregado por el Secretario Ejecutivo o de Acta, según corresponda.
 13. Respecto del **Artículo 31**, se establece que la citación a personas que no sean consejeros, por parte del Presidente, deberá ser comunicado con la debida antelación a cada consejero(a).
 14. Respecto del **Artículo 32**, se incorpora un segundo párrafo relativo a la eventual asignación de un ítem presupuestario en la glosa del Servicio para el COSOC.
 15. Respecto del **Artículo 34**, se añade un último párrafo relativo a la facultad dirimente del voto del Presidente del Consejo.
 16. Respecto de las disposiciones Transitorias, se establece que la elección del nuevo COSOC se registrará en toda su extensión por el nuevo reglamento que se apruebe este año 2022.
- Se acuerda por parte de los asistentes que se dispondrá de quince (15) días hábiles para acompañar observaciones o añadidos a lo señalado precedentemente y al propio reglamento. Concluido ese plazo, se citará a una nueva reunión extraordinaria del COSOC para sancionar definitivamente el reglamento y remitirlo a tramitación en las instancias formales del Servicio.

CIERRE:

El Presidente del COSOC, en conformidad con la citación efectuada, y no habiendo más palabras solicitadas, da por finalizada la sesión, agradeciendo la participación de cada uno(a) de los asistentes.



Alejandro Rabuco Schmill
Secretario de Acta
Unidad de Participación Ciudadana
Servicio de Registro Civil e Identificación

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago.
Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl

